

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

CERTIFICA:

La Universidad Pontificia Bolivariana es una institución privada de utilidad común, que desarrolla el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y la extensión.

De conformidad con lo anterior, el objeto social que desarrolla la Universidad está enmarcado dentro de lo establecido en sus Estatutos y la Ley 30 de 1992, la cual establece la posibilidad de prestar servicios de extensión Universitaria, conforme a las siguientes disposiciones:

Estatutos Generales, Acuerdo CD 016 del 02 de septiembre de 2013, modificado por el Acuerdo CDG No.07/2021, el cual dispone en su artículo 1, “(...) *La Universidad Pontificia Bolivariana es una Institución creada por la Iglesia Católica, perteneciente a la Arquidiócesis de Medellín, en el ejercicio de su misión pastoral con la finalidad de propiciar el avance científico, mediante la investigación, la enseñanza, la extensión y la prestación de servicios de salud para servir así a la sociedad (...)*”, en el literal ñ, del artículo 3, “ (...) *Son objetivos de la Universidad Pontificia Bolivariana: ñ) La extensión (...)*”

En la Ley 30 de 1992, en su artículo.29 “*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión*” y en su artículo 120, “*La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad*”.

La estructura administrativa, técnica y financiera de los servicios de Extensión Universitaria, se establecen en el Acuerdo CDG No. 02/2019, en el cual se dispone:

“Artículo 11. De las unidades académicas.

Se entiende por unidad académica, cada una de las estructuras fundamentales por medio de las cuales la Institución realiza sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Son unidades académicas: las escuelas, las facultades, los programas académicos de pregrado y postgrado, los institutos de investigación, los centros de servicios y las unidades de transferencia.

Artículo 16. De los centros de servicios.

Los centros de servicios son unidades académicas de transferencia de conocimiento que prestan servicios de asesoría, consultoría y desarrollo de proyectos para la Institución o los contextos externos a la misma. Los centros se adscriben a las Escuelas y se articulan con la Dirección de Extensión en lo concerniente al desarrollo de proyectos y actividades de alcance general. Están a cargo de un director.

Artículo 25, literal e, Extensión: universitaria involucra la formación continua, la comercialización y el relacionamiento. Busca aportar al desarrollo humano, con responsabilidad social, mediante el estudio, intervención y solución de las necesidades y problemas de los entornos donde la Institución hace presencia; la generación de vínculos con la sociedad y el Estado; y la comercialización del conocimiento producido en la Institución.

Los objetivos y alcance del proceso Extensión Universitaria son:

- i. Orientar estratégicamente y hacer seguimiento a las actividades de extensión que defina la Universidad, en línea con su filosofía y sus mandatos misionales.*
- ii. Armonizar y potenciar las actividades de extensión que desarrollen las diferentes unidades, para asegurar una actuación integral y efectiva frente a los grupos de interés.*
- iii. Investigar permanentemente las necesidades de los diferentes actores sociales, para encontrar las zonas comunes con los conocimientos y las capacidades de la Universidad, además de orientar procesos pertinentes de investigación y docencia.*
- iv. Promover y coordinar la formulación y la ejecución de proyectos especiales y el descubrimiento y puesta en marcha de nuevos negocios que modifiquen la composición de los ingresos de la Universidad y disminuyan la dependencia de los ingresos por matrículas.*
- v. Orientar estratégicamente la comercialización de los productos y servicios de la Universidad, diferentes de investigación y docencia.*
- vi. Asegurar la alineación y la integración de alianzas y relaciones estratégicas, convenios, nuevos negocios, entre otros.*
- vii. Gestionar la presencia de la Universidad en regiones y comunidades apartadas, especialmente en periferias geográficas -gestión de la interculturalidad-.”*

Que conforme a lo anterior, LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, cuenta con la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera de producir o proveer directamente bienes y servicios en el marco de la ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías.

Para constancia de lo anterior se firma a los 21 días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente,



Ana Cecilia Escudero Atehortúa.
Apoderada Representante Legal
Vicerrectora de Investigación Multicampus
cidi@upb.edu.co



Anexo 1: Acuerdo CDG No. 02/2019